

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



¿Cómo citan los Justices de la SCOTUS?

(Fragmentos de Literatura y Filosofía
en sentencias de la Suprema Corte de EEUU)

En *George F. Denton, Director of Corrections of California v. Mike Hernandez* (1992) sobre violación, la Justice Sandra Day O'Connor redactó la decisión de la mayoría así:

Fragmento:

Petitioners are 15 officials at various institutions in the California penal system. Between 1983 and 1985, respondent Mike Hernandez, a state prisoner proceeding pro se, named petitioners as defendants in five civil rights suits filed in forma pauperis. In relevant part, the complaints in these five suits allege that Hernandez was drugged and homosexually raped a total of 28 times by inmates and prison officials at different institutions. With few exceptions, the alleged perpetrators are not identified in the complaints, because Hernandez does not claim any direct recollection of the incidents. Rather, he asserts that he found needle marks on different parts of his body, and fecal and semen stains on his clothes, which led him to believe that he had been drugged and raped while he slept.

... An in forma pauperis complaint may not be dismissed, however, simply because the court finds the plaintiff's allegations unlikely. Some improbable allegations might properly be disposed of on summary judgment, but to dismiss them as frivolous without any factual development is to disregard the age old insight that many allegations might be "strange, but true; for truth is always strange; Stranger than fiction." Lord Byron, "Don Juan," Canto XIV.

Fragmento del Don Juan, de Byron:

But great things spring from little:
Would you think,
That in our youth, as dangerous a passion
As e'er brought man and woman to the brink
Of ruin, rose from such a slight occasion,
As few would ever dream could form the link
Of such a sentimental situation?
You'll never guess, I'll bet you millions, millions
It all sprung from a harmless game at billiards.
***T'is strange, but true; for truth is always strange;
Stranger than fiction; if it could be told,
How much would novels gain by the exchange!***
How differently the world would men behold!
How oft would vice and virtue places change!
The new world would be nothing to the old,
If some Columbus of the moral seas
Would show mankind their souls' antipodes.



La *Justice Day O'Connor* y *Lord Byron*

Naciones Unidas (Sputnik):

- **El Tribunal Internacional del Derecho del Mar exige que Rusia libere a marineros ucranianos.** El Tribunal Internacional del Derecho del Mar (TIDM) emitió una orden que urge a Rusia a liberar los tres barcos ucranianos y sus tripulantes, detenidos en noviembre de 2018 en el estrecho de Kerch por violar la frontera. "La Federación de Rusia debe liberar inmediatamente las embarcaciones navales ucranianas Berdiansk, Nikopol y Yani Kapu y devolverlos a la custodia de Ucrania (...) La Federación de Rusia debe liberar inmediatamente a los 24 militares ucranianos y permitir su regreso a Ucrania", dice la orden judicial, publicada en la página web del tribunal de la ONU. Al mismo tiempo, el TIDM indicó que "no considera necesario exigir que la Federación de Rusia suspenda los procedimientos penales contra los 24 militares ucranianos detenidos y se abstenga de iniciar nuevos procedimientos". Además, de acuerdo con la orden judicial, tanto Rusia como Ucrania deben remitir a la corte un informe sobre sus siguientes pasos el 25 de junio como muy tarde. "Ucrania y la Federación de Rusia deben abstenerse de emprender cualquier acción que pueda agravar o extender la disputa", advierte el documento. Las decisiones del tribunal, que por el momento se consideran provisionales, fueron adoptadas por el voto a favor de 19 jueces y uno en contra. Por su parte, la Cancillería rusa afirmó que la Convención de la ONU sobre el derecho del mar no puede aplicarse al caso de los barcos ucranianos detenidos en el estrecho de Kerch. Rusia había avisado al TIDM de que no participaría en las audiencias del caso, que comenzaron el 10 de mayo en Hamburgo, ya que considera que este tribunal no tiene jurisdicción para examinar la demanda de Ucrania por la detención de sus barcos y marineros en la zona del estrecho de Kerch. El pasado 25 de noviembre, Rusia apresó dos lanchas artilladas y un remolcador de la Marina de Guerra ucraniana con 24 tripulantes a bordo que invadieron un sector temporalmente cerrado de las aguas territoriales rusas cerca de Crimea, avanzaron hacia el estrecho de Kerch realizando una maniobra peligrosa y desobedecieron a guardacostas rusos que intentaron pararlos. Moscú calificó el incidente de provocación, con la que el actual presidente ucraniano Poroshenko buscaba ganar puntos de cara a las elecciones presidenciales. Los marineros ucranianos actualmente afrontan un juicio por cruce ilegal de frontera.

Argentina (IProfesional):

- **Con Cristina Kirchner en la sala de audiencias, se reanudó el juicio por irregularidades en la obra pública.** El Tribunal Oral Federal 2 (TOF2) reanudó este lunes el juicio oral y público contra Cristina Kirchner por el direccionamiento de la obra pública, con la presencia de la ex mandataria en la sala de audiencias, a pesar de que días atrás había pedido permiso para ausentarse. En la denominada sala AMIA de los tribunales federales de Comodoro Py, el TOF 2 se desarrolla desde las 9:30 la segunda jornada del proceso contra la ex presidenta. El pasado viernes, los jueces del tribunal autorizaron a la actual senadora de Unidad Ciudadana a no presentarse en las audiencias, siempre y cuando la falta estuviera justificada por su labor parlamentaria como senadora nacional. Sin embargo, Cristina Kirchner arribó a las 9:17 a los tribunales de Comodoro Py para asistir a la segunda audiencia del juicio oral y público por el direccionamiento de la obra pública. En la segunda jornada del juicio oral se continúa con la lectura de la acusación, confeccionada por los fiscales Gerardo Pollicita y Juan Ignacio Mahiques. El martes pasado, en el inicio del proceso, se llegaron a leer 100 páginas sobre un total de 600, por lo que

se espera que la acusación termine de escucharse en dos o tres jornadas más. Entre los acusados también se encuentran el ex ministro de Planificación Federal Julio De Vido, el ex secretario de Obra Pública, el empresario Lázaro Báez, Nelson Periotti, Carlos Kirchner, Raúl Daruich, Mauricio Collareda, Héctor Garro, Juan Carlos Villafañe, Raúl Pavesi, José Santibañez y Abel Fatale. En la reanudación del juicio, la defensa de la ex mandataria, a cargo del abogado Carlos Beraldi, tendrá que justificar que tiene algún tipo de labor parlamentaria para no concurrir. En el juicio se evalúa cómo fue la adjudicación de 51 obras viales a empresas de Lázaro Báez en Santa Cruz, donde hubo una presunta concentración en detrimento de otros estados provinciales: en la actualidad está en curso una pericia a cargo de expertos contadores de la Corte Suprema de Justicia sobre cinco de ellas para determinar si existieron sobrepagos.

Perú (La Ley):

- **¿El trabajo de los comuneros origina relación laboral y permite reclamar pensión?** ¿Un comunero podrá reclamar beneficios laborales? ¿Podrá solicitar que se le reconozcan aportes pensionarios por la actividad realizada en las tierras de la comunidad? Esto acaba de esclarecer la Corte Suprema en un reciente pronunciamiento [Cas. 10644-2016-Sullana]. Para que se otorgue el reconocimiento de aportes previsionales por parte del Sistema Nacional de Pensiones (SNP), el interesado debe demostrar que previamente mantuvo vínculo laboral con una empresa o entidad. En el caso de la actividad de los comuneros, cuyas tareas se desarrollan en beneficio de la comunidad, prima facie, no se considera un contrato de trabajo que genere derechos pensionarios por no existir retribución salarial y, por tanto, no hay obligación de aportar al Sistema Nacional de Pensiones. Dicho criterio ha sido sustentado por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema en la Casación N° 10644-2016-Sullana, publicada en el diario oficial El Peruano del 1 de abril del 2019, resolución expedida en el marco de un proceso contencioso administrativo. El caso es el siguiente: un comunero interpuso una demanda contra la Oficina de Normalización Previsional (ONP) a fin de que se le reconozcan los periodos de aportación al SNP y acceder así a una pensión. En primera instancia, el juzgado declaró infundada la demanda, pues indicó que el actor no acreditó, de manera adecuada, la relación laboral manifestada en su demanda. En segunda instancia, la Sala revocó la anterior sentencia y modificó el fallo declarando improcedente la demanda. Al resultarle desfavorable las decisiones emitidas por ambas instancias, el demandante interpuso recurso de casación. Al examinar la controversia, la Corte Suprema observó que el tema de fondo reside en un asunto probatorio, que es establecer si están acreditados los años de aportes alegados por el demandante para acceder a la pensión reducida. Así, con relación a la normativa que regula la pensión reducida, la Corte indicó que, conforme a lo previsto por el artículo 42 del Decreto Ley N° 19990, para acceder al pago de una pensión reducida en el caso de los hombres se deben cumplir los siguientes requisitos: i) respecto de la edad: cumplir con 60 años de edad; y, ii) respecto a las aportaciones: que tengan cinco o más años de aportaciones pero menos de quince. Con relación al requisito de los aportes, la Corte manifestó que existe una línea jurisprudencial que delimita como regla que el demandante adjunte a su demanda, como instrumento de prueba, los siguientes documentos: certificado de trabajo, boletas de pago de remuneraciones, los libros de planillas de remuneraciones, la liquidación de tiempo de servicios o de beneficios sociales, las constancias de aportaciones de EsSalud, entre otros documentos. Dichos instrumentos pueden ser presentados en original, copia legalizada o fedateada, mas no en copia simple, puntualizó. En el presente caso, el actor, a pesar de que alegó que mantuvo un vínculo laboral para la "Sociedad Agrícola Pueblo Nuevo" y para la "Comunidad Campesina de Querecotillo y Salitral" y que presentó un certificado de trabajo expedido por el presidente de esta última comunidad, a criterio de la Corte no cumplió con demostrar fehacientemente la existencia de una relación laboral en razón de los instrumentos mencionados en el párrafo anterior. Así, la Suprema señaló que "es posible concluir que las labores realizadas por un comunero en tierras de la comunidad, prima facie, no se considera un contrato de trabajo que genere derechos pensionarios precisamente por no existir retribución salarial y por tanto no hay obligación de aportar al Sistema Nacional de Pensiones, ya que, el demandante no ha acreditado que su actividad haya sido en alguna unidad productiva a cargo de alguna empresa comunal". Igualmente, refirió que "el certificado de trabajo presentado carece de validez ya que, en todo caso, el certificado debió expedirlo el gerente de la supuesta empresa. Pues la comunidad campesina es diferente a una empresa comunal por lo que tampoco ha acreditado la existencia de dicha empresa; siendo así, no resultan suficientes para acceder a la pensión de jubilación que se pretende en el presente proceso". Por tal motivo, se declaró infundado el recurso de casación y se dispuso no casar la sentencia de vista que revocó la sentencia apelada que declara infundada la demanda y reformándola la declaró improcedente.

Estados Unidos (AP):

- **Juez impide asignar fondos militares a construir muro.** Un juez federal falló el viernes que el presidente Donald Trump no puede construir secciones del muro fronterizo con dinero obtenido por medio de su declaración de emergencia nacional. El juez de distrito Haywood Gilliam Jr. suspendió inmediatamente las gestiones del gobierno para canalizar los fondos que habían sido asignados a las fuerzas armadas a la construcción de secciones del muro en la frontera con México. Su orden es aplicable a dos proyectos para añadir 82 kilómetros (51 millas) de vallas en dos áreas. Gilliam emitió el fallo tras escuchar argumentos la semana pasada en dos casos. California y otros 19 estados incoaron una demanda; el grupo ambientalista Sierra Club y una coalición de comunidades fronterizas interpusieron la otra. Su fallo fue el primero de varias demandas contra la controversial decisión de Trump de pasarse por alto el proceso normal de asignaciones presupuestarias para pagar el muro. Gilliam, nombrado por el presidente Barack Obama, dijo que los demandantes probablemente vencerán con base en los argumentos de que el presidente ignoró indebidamente los deseos del Congreso. “El control ‘absoluto’ del Congreso sobre el gasto federal —incluso cuando ese control podría frustrar los deseos del poder ejecutivo con relación a las iniciativas que considera importantes— no es un error en nuestro sistema constitucional. Es una característica de ese sistema, y una esencial”, escribió en su opinión de 56 páginas. Un juez en Washington, D.C., está escuchando una impugnación similar incoada por la Cámara de Representantes federal en la que se argumenta que la recanalización de dinero viola la Constitución. El juez estaba sopesando si los legisladores tenían siquiera la capacidad de demandar al presidente en lugar de trabajar a través de canales políticos para solucionar la amarga disputa. Están en juego miles de millones de dólares que le permitirían a Trump avanzar en la promesa más distintiva de su campaña en una época en que pretende ser reelegido. El mandatario declaró una emergencia nacional en febrero tras perder una pugna con la Cámara de Representantes, donde los demócratas son mayoría, en torno al pago del muro completo, lo cual derivó en un cierre gubernamental de 35 días. Como una solución negociada con relación a la frontera y al control de la inmigración, el Congreso asignó 1.375 millones de dólares para extender o reemplazar barreras existentes en el Valle del Río Grande en Texas, el área con más cruces ilegales en el país. Trump aceptó el dinero a regañadientes, pero declaró la emergencia para canalizar dinero desde otras cuentas gubernamentales porque quería gastar 8.000 millones de dólares en la construcción del muro. El dinero incluye 3.600 millones desviados de fondos para la construcción militar, 2.500 millones de actividades antinarcóticos del Departamento de Defensa y 600 millones del fondo de incautación de activos del Departamento del Tesoro. Los adversarios del presidente dicen que la declaración de emergencia fue un intento ilegal por ignorar al Congreso, que autorizó mucho menos dinero para gastos de lo que Trump quería. “Recibimos con beneplácito la decisión de la corte de bloquear los intentos de Trump de hacer a un lado al Congreso para construir muros letales que afectarían a las comunidades que viven en la frontera, pondrían en riesgo a la fauna, y tendrían impactos dañinos sobre el medio ambiente”, dijo Andrea Guerrero, integrante de la Coalición de Comunidades de la Frontera Sur. El gobierno dijo que Trump está protegiendo la seguridad nacional mientras familias centroamericanas que solicitan asilo arriban a la frontera estadounidense en cifras sin precedentes. No fue una derrota total para el gobierno. Gilliam rechazó una solicitud de 20 estados para bloquear el uso del fondo de activos incautados del Tesoro para la construcción del muro fronterizo. Los estados argumentaron que Trump omitió las revisiones de impacto ambiental, pero el juez dijo que era improbable que prevalecieran en ese punto. El gobierno ha dicho que planea utilizar el dinero del Tesoro para extender las barreras en el Valle del Río Grande. Los enfrentamientos en la corte ocurren mientras se desarrolla amplia actividad para acelerar la construcción del muro. El interdicto preliminar se aplica a dos de los contratos de mayor prioridad para el muro financiados por el Pentágono. El Departamento de Defensa ha transferido 2.500 millones de dólares a los fondos para el muro fronterizo: transfirió 1.000 millones de dólares a esos fondos en marzo y otros 1.500 millones a principios de este mes. Se espera que Patrick Shanahan, secretario de Defensa interino, decida pronto si transferirá 3.600 millones de dólares adicionales. El Cuerpo de Ingenieros del Ejército anunció recientemente varios contratos amplios con financiamiento del Pentágono. El mes pasado, SLSCO Ltd. de Galveston, Texas, ganó una adjudicación de 789 millones de dólares para reemplazar 74 kilómetros (46 millas) de barreras en Nuevo México. La semana pasada, Southwest Valley Constructors de Albuquerque, Nuevo México, obtuvo una adjudicación de 646 millones de dólares para sustituir 101 kilómetros (63 millas) en el sector de la Patrulla Fronteriza en Tucson, Arizona. Barnard Construction Co. de Bozeman, Montana, ganó un contrato por 141,8 millones de dólares para reemplazar 8 kilómetros (5 millas) en Yuma y 24 kilómetros (15 millas) en El Centro, California. Además de California, los otros estados que participan en la impugnación son Colorado, Connecticut, Delaware, Hawaii, Illinois, Maine, Maryland, Massachusetts, Michigan, Minnesota, Nevada, Nueva Jersey, Nuevo México, Nueva York, Oregon, Rhode Island, Vermont, Virginia y Wisconsin.

España (La Vanguardia/COPE):

- **El Tribunal Supremo devuelve a la Audiencia Nacional demanda de jueces por carga de trabajo.** El Tribunal Supremo ha establecido que la Audiencia Nacional debe resolver la demanda presentada por las cuatro asociaciones judiciales para que el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) lleve a cabo la regulación de la carga de trabajo de los jueces a efectos de salud laboral. Así lo acuerda el Pleno de la Sala de lo Social del Supremo en una resolución en la que estima el recurso de la Asociación Profesional de la Magistratura, Jueces para la Democracia, la Asociación Francisco de Vitoria y Foro Judicial Independiente contra la sentencia de la Audiencia Nacional que había enviado la demanda al alto tribunal. La Sala de lo Social de la Audiencia Nacional se declaró incompetente para resolver la demanda de dichas asociaciones contra el CGPJ, el Ministerio de Justicia y las comunidades autónomas que tienen transferidas y atribuidas competencias en esta materia y estimó que la competencia correspondía a una Sección Especial de la Sala de lo Contencioso del Supremo. Ahora el alto tribunal ha resuelto que la jurisdicción social es competente para conocer de las pretensiones de la demanda planteada ante la Audiencia nacional. En consecuencia revoca la sentencia de la Audiencia Nacional y le devuelve las actuaciones para que resuelva la demanda en una sentencia contra la que en su caso cabría recurso ante la Sala de lo Social del Supremo y no ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de este tribunal. Las asociaciones judiciales solicitan en su demanda de conflicto colectivo que se declare que el CGPJ ha venido incumpliendo su obligación de regular la carga de trabajo de los jueces, tal y como viene en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Carrera Judicial. Piden que se condene al CGPJ a regular la carga de trabajo de los jueces a efectos de salud laboral conforme a un criterio adecuado, distinto al de la carga de entrada de sus respectivos órganos judiciales, al considerar éste un criterio inadecuado. Además ampliaron su petición de condena para el Ministerio de Justicia y las comunidades autónomas con competencias en esta materia. La Audiencia ya advertía en su sentencia de que no se había elaborado ni aprobado conjuntamente por el CGPJ y el Ministerio, oídas las comunidades autónomas en las materias que afecten a su competencia, los sistemas de racionalización, organización y mediación del trabajo que se estimen convenientes para determinar la carga de trabajo que pueda soportar un órgano judicial.
- **El SCS deberá pagar más de 1,500.000 euros por daños en un parto.** El Tribunal Supremo ha inadmitido el recurso de casación interpuesto por la aseguradora del Servicio Cántabro de Salud (SCS) y, por tanto, confirma la sentencia ganada en primera instancia, que le condenaba a pagar una indemnización de más de 1.500.000 euros por el pago de las costas y la indemnización a una mujer por los daños ocasionados a su hijo derivados de la asistencia recibida durante el parto en 2001 en el Hospital Marqués de Valdecilla. Según señala la defensa, los días 19 y 21 de noviembre la paciente, embarazada de 41 semanas, acudió al Hospital Marqués de Valdecilla. Allí se le realizaron registros cardiográficos que fueron interpretados como normales. Sin embargo, los registros cardiográficos realizados los días 23 y 25 de noviembre dieron como resultado "reactividad disminuida". Según señalan, "no se realizó ninguna prueba complementaria para confirmar el estado de bienestar fetal, tal y como hubiera sido prudente". El día 26 de noviembre, se le citó a la paciente para inducción al parto. La paciente ingresó, a las 8.10 horas el 26 de noviembre de 2001, en el Hospital Marqués de Valdecilla de Santander para dar a Luz. Sobre las 9.10 horas comenzó la inducción al parto, monitorizando la frecuencia cardiaca fetal (FCF). Se utilizó anestesia epidural y durante el periodo expulsivo se detectó Riesgo de Pérdida de Bienestar Fetal con deceleraciones variables, lo que, más tarde, se ha sostenido como sufrimiento fetal agudo. El periodo expulsivo duró veinte minutos y se aplicó ventosa en plano III y estática fetal OIDA. Durante el parto se recogió una muestra de pH del cordón y se informó que tenía una acidosis de 6.6. "Más tarde, el jefe de Servicio de Ginecología del Hospital manifestó que no se había recogido la muestra correctamente", señalan desde el bufete de abogados. A las 21.25 horas extrajeron al niño tras haber padecido sufrimiento fetal agudo, asfixia severa y haber necesitado reanimación tipo 3, presentando encefalopatía hipoxico isquémica y síndrome de apatía neurológica; además de sepsis clínica, hipoglucemia, síndrome inadecuado de ADH, insuficiencia renal aguda, bradicardia y enfermedad de Hirschprung y otras patologías. A consecuencia de lo anterior, cuando nació el test de APGAR fue de 3 al minuto y 5 a los 5 minutos. Estuvo ingresado en el Centro de Cuidados Intensivos neonatales y servicio de Neuropediatría durante más de mes y medio. Con fecha de 1 de Abril de 2004 le fue reconocida minusvalía del 33% debido a su retraso madurativo. Tras ser firme la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria determinante de la responsabilidad, se presentó una acción civil contra el Seguro de Responsabilidad Civil del Servicio Cántabro de Salud, estimándose, íntegramente, la demanda por importe de 426.225,19 euros más los intereses de mora del artículo 20 de la LCS desde el parto, fecha del siniestro (26 de noviembre de 2001). Por ello, la cuantía total de la indemnización se eleva a más de 1.500.000 euros. Demanda que ha venido a confirmar íntegramente la Audiencia Provincial de Madrid. Sin quedar conforme con ello, la aseguradora recurrió al Tribunal Supremo. Pero este ha inadmitido su

recurso de casación. Y, por tanto, confirma la sentencia ganada en primera instancia. Siendo la aseguradora condenada al pago de las costas en las tres instancias.

China (Xinhua):

- **Procesan a 5,750 personas por acoso escolar desde 2018.** La Fiscalía Popular Suprema (FPS) de China ha procesado a un total de 5.750 personas por acoso escolar desde 2018, según un funcionario del órgano judicial. Así, las fiscalías locales aprobaron la formalización del arresto de 3.407 personas, destacó Shi Weizhong, jefe de un departamento de enjuiciamiento juvenil dependiente de la FPS, en una conferencia de prensa celebrada hoy lunes sobre la protección de los menores antes de la celebración del Día Internacional del Niño. Las fiscalías de todo el país han desempeñado un papel activo en contra del acoso escolar, al tiempo que han empleado a fondo las funciones de las fiscalías en los esfuerzos por hacer que los campus sean más seguros, añadió Shi. Shi apuntó que los menores podrían recurrir a la defensa legal al enfrentarse al acoso escolar, y que de acuerdo con la ley cualquiera podría intervenir para la protección de los menores.

Irak/Francia (AP):

- **Pena capital en Irak a 3 franceses por ser miembros de ISIS.** Un tribunal de Bagdad sentenció a muerte el domingo a tres franceses por ser parte del Estado Islámico, informó una autoridad iraquí. El veredicto provocó que volvieran a surgir interrogantes sobre la atención legal de miles de extranjeros que pertenecían al grupo extremista. El funcionario dijo que eran tres de 12 franceses que las Fuerzas Democráticas Sirias respaldadas por Estados Unidos entregaron a Irak en enero. Los acusados podrán apelar sus sentencias dentro de un mes, informó el funcionario, quien habló bajo condición de anonimato porque no estaba autorizado para hablar con la prensa. El presidente iraquí Barham Saleh dijo durante una visita en febrero a París que los 12 serían juzgados bajo las leyes iraquíes. Las FDS han entregado a Irak cientos de presuntos miembros del grupo extremista en meses recientes. Los juicios de los franceses en Bagdad generaron la complicada pregunta de si los presuntos miembros extranjeros del grupo deberían ser juzgados y sancionados en el país por sus supuestos crímenes, incluso cuando hay serias dudas sobre la imparcialidad de las cortes en Irak y Siria. Los miles de hombres y mujeres que llegaron de todas partes del mundo para unirse al autoproclamado califato islámico se han quedado en el limbo tras la derrota territorial del grupo a principios de este año en Siria. Muchos de sus países de origen dudan en volver a aceptar a los ciudadanos que consideran que se fueron por voluntad propia para unirse al grupo extremista. En marzo, el primer ministro Abdel Abdul-Mahdi reivindicó a la autoridad iraquí para juzgar a sospechosos extremistas detenidos en Siria porque “los campos de batalla eran uno”. Los tres hombres son los primeros miembros franceses del grupo en recibir la sentencia de muerte en Irak. De momento no era claro cómo Francia, que abolió la pena capital hace casi cuatro décadas, reaccionará a la sentencia. Podría ser una prueba para ver cómo la comunidad internacional lidia con los extranjeros que permanecieron o se quedaron atrapados con el grupo Estado Islámico en sus últimos días.

Israel (Enlace Judío):

- **Presidenta de la Suprema Corte critica “asalto del gobierno” al sistema legal.** La presidenta de la Corte Suprema de Israel, Esther Hayut, criticó los intentos del Primer Ministro Benjamín Netanyahu de limitar el poder de la Corte Suprema. “Hace un año y medio, el primer ministro dijo que se requiere un tribunal fuerte e independiente y aseguró que apoya el diálogo entre las autoridades. ¿Qué ha cambiado? ¿Ha ocurrido algo desde entonces que justifica su alejamiento de estos principios? Creo que no”, expresó Hayut en la Conferencia del Colegio de Abogados en Eilat. Hayut también condenó las declaraciones de ministros y legisladores contra el sistema judicial, diciendo que existe una gran diferencia entre una conversación respetuosa y “el discurso degradante y sin restricciones que caracterizó la campaña electoral y que continúa durante las negociaciones sobre la formación del gobierno”. “El estatus del sistema judicial y de los tribunales no es político”, apuntó. El fiscal general, Avichai Mendelblit, quien recomendó presentar cargos contra Netanyahu en tres casos de corrupción a espera de una audiencia que se celebrará en octubre, hizo eco de las declaraciones de Hayut: “Si efectivamente existe una iniciativa de para limitar el poder de la Corte Suprema, es necesario oponerse”, afirmó. Sin embargo, dijo que no cree que el sistema judicial esté a prueba de cambios y que las cláusulas para restringir su poder se pueden discutir “siempre que los cambios se consideren sin segundas intenciones”. En respuesta a las acusaciones del partido Likud de que la decisión de presentar cargos contra el primer ministro es resultado de una “persecución política” y una “caza de brujas”, Mendelblit dijo que las afirmaciones “no tienen

sentido” y que sólo se preocupa por el Estado de derecho y sólo actúa de acuerdo con “consideraciones profesionales”. Hayut y Mendelblit se refieren al plan del primer ministro de promover un proyecto de ley de largo alcance que permitiría a la Knéset y a los ministros del gobierno ignorar los fallos de la Corte Suprema de Justicia en asuntos administrativos. Dicha legislación neutralizaría a la Corte, algo que Netanyahu nunca ha apoyado públicamente, al convertir sus decisiones en sugerencias en lugar de resoluciones legalmente vinculantes. En sus declaraciones sobre la campaña electoral, Hayut criticó, entre otras cosas, el plan de la ministra de Justicia Ayelet Shaked de reformar el sistema judicial al cambiar la forma en que los jueces son asignados a la Corte Suprema y restringir los poderes de la misma. Ella corrió bajo el lema “Shaked gobernará sobre la Corte Suprema”. En respuesta, Shaked dijo: “A aquellos que piensan que cada pequeño cambio en los controles y equilibrios marcan el fin de la democracia les digo, ¡dejen las quejas y acusaciones!” El jueves, los ex presidentes de la Corte Suprema, Aharon Barak y Dorit Beinisch, criticaron duramente a Netanyahu y las medidas de sus partidarios para evitar que la Corte intervenga en las decisiones de la Knéset. “Creo que si fuese presidente de la Corte Suprema hoy, consideraría la renuncia. La función principal de la Corte Suprema es proteger la democracia y la Constitución, que no puede cumplirse cuando no cuenta con las herramientas para hacerlo”, dijo Barak al Canal 13 de Israel.

Japón (International Press):

- **Denuncian “persecución judicial” de Japón contra Ghosn ante la ONU.** El mes pasado, el expresidente de Nissan, Carlos Ghosn, fue liberado bajo fianza por segunda vez por el Tribunal de Distrito de Tokio. El órgano de justicia, sin embargo, le impuso restricciones más severas que la primera vez. Una de ellas es la prohibición de cualquier contacto directo con su esposa. Los abogados de Ghosn consideran que la medida constituiría “un abuso para agotarlo psicológicamente y debilitarlo”, y que su cliente es un “rehén” del sistema judicial de Japón. La defensa legal del ejecutivo francobrasileño afirma que las restricciones violan su derecho a un juicio justo y equivalen a un arresto domiciliario, informó AFP. Los abogados de Ghosn sostienen que su cliente es víctima de una “persecución judicial” en Japón y que la familia ha solicitado apoyo a Naciones Unidas, en concreto al grupo de trabajo sobre detenciones arbitrarias de la Oficina del Comisionado para los Derechos Humanos. La defensa legal busca que la ONU declare que la actuación del sistema de justicia nipón es “arbitraria” con respecto al expresidente de Nissan e inste a Japón a que lo “libere sin demora”. Aun en el caso de que el mencionado grupo no pueda obligar a Japón a rectificarse, el equipo de defensa de Ghosn cree que recurrir a la ONU podría tener efecto en el país asiático pues el tema “sigue siendo una cuestión de imagen para los japoneses”.

De nuestros archivos:

**10 de febrero de 2016
Estados Unidos (Clarín)**

- **La Suprema Corte suspende el plan de Obama contra el cambio climático.** La Corte Suprema de Estados Unidos bloqueó ayer la implementación del plan que Barack Obama propuso para reducir las emisiones de dióxido de carbono de las centrales eléctricas. Con una votación de 5 a 4 el tribunal accedió a una solicitud presentada por 27 estados y varios grupos empresariales para frenar el programa del Gobierno para combatir el cambio climático. La decisión implica que las regulaciones no se aplicarán mientras continúe el litigio sobre su legalidad. “No estamos de acuerdo con la decisión del Supremo de suspender el Plan de Energía Limpia mientras continúa el litigio”, dijo el vocero de la Casa Blanca, Josh Earnest. El “Plan de Energía Limpia”, lanzado en agosto del año pasado, pretende reducir para 2030 en un 32% las emisiones de carbono de las centrales termoeléctricas respecto de los niveles de 2015. Se trata del proyecto más ambicioso para reducir los gases contaminantes que Estados Unidos se haya propuesto. Los 27 estados, encabezados por el gran productor de carbón, Virginia Occidental, y el productor de petróleo, Texas, y varios de los principales grupos de negocios del sector lanzaron varias demandas el pasado octubre para detener la iniciativa del presidente. A su vez, más de una docena de otros estados y la Liga Nacional de Ciudades, que representa a más de 19 mil ciudades de Estados Unidos, presentaron documentos judiciales que respaldan al Gobierno y a la Agencia de Protección del Medio Ambiente (EPA). La decisión de la justicia estadounidense no es definitiva sobre las regulaciones. El caso queda pendiente del veredicto de una corte de apelaciones. Pero es probable que tras su veredicto el caso se eleve de nuevo al Supremo y la decisión de ayer sea un síntoma del escepticismo de los jueces sobre la regulación. La corte de apelaciones aún debe escuchar los argumentos orales el 2 de junio y decidir si las regulaciones son lícitas. En su comunicado, el portavoz de la Casa Blanca defendió que el

plan de OBAMA se apoya "en una base legal y técnica muy sólida" y que concede a los estados "el tiempo y flexibilidad que necesitan para desarrollar planes a medida y lo menos costosos posibles para reducir sus emisiones". "Estamos seguros de que prevaleceremos en cuanto a los méritos" del plan, aseguró Earnest.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*